



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

<b>Auto interlocutorio:</b>	0362
<b>Radicado:</b>	05 001 31 10 005 2020-00273-00
<b>Proceso:</b>	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR MUTUO ACUERDO
<b>Solicitantes:</b>	REINALDO ANTONIO BEDOYA FRANCO Y LUZ ESTELLA RENDÓN RESTREPO.
<b>Tema y subtemas:</b>	ADMITE SOLICITUD

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **REINALDO ANTONIO BEDOYA FRANCO y LUZ ESTELLA RENDÓN RESTREPO.**

### CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **REINALDO ANTONIO BEDOYA FRANCO y LUZ ESTELLA RENDÓN RESTREPO**, a través de apoderada judicial.

**SEGUNDO:** IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada MARÍA VICTORIA MENESES GARCÍA, portadora de la tarjeta profesional número 44.506 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>51</u>
22 SEP 2020	
Fijado hoy	a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.	
_____	
Secretario	

(6)

22 08

24

24 08